

Sr. José Alcántara Lobos
Gerente General - TEXAUSTRAL

Junto con saludar, este Servicio agradece sus comentarios al proyecto de Resolución, los que sin duda alguna son un aporte y demuestran su interés por las normas que afectan el Comercio Exterior.

En relación con las observaciones por usted formuladas, informamos que el plazo de recepción de comentarios para el proyecto de resolución "que establece los estándares que deben cumplir los recintos de depósito aduanero, reemplaza la resolución 3058/27-04-2012", informamos a usted lo siguiente:

2. Sistema Informático

2.2.4.: ▪ ¿Se debe presentar en la acreditación el origen del sistema computacional?

Respuesta Informática: No es un dato relevante para la Acreditación TI. Por lo tanto, no es necesario evidenciar el origen.

▪ En caso de existir contrato con terceros, ¿se debe entregar algún informe o respaldo? Si es así, ¿Qué información se debe entregar?

Respuesta Informática: No es un dato relevante para la Acreditación TI. Por lo tanto, no es necesario evidenciarlo en la presentación al Proceso.

3. Seguridad Perimetral

3.1.: ▪ En el Anexo N°2 no se encuentra la "Minuta de cumplimiento". ▪ El Anexo N°2 hace referencia a los requerimientos estructurales e infraestructura. ▪ Check list no se encuentra publicado.

Respuesta: Se publicará.

3.2.1.: ▪ Los muros de cortafuego que se hacen referencia, ¿Estas deben ser exclusivamente perimetrales con construcciones aledañas o también con construcciones internas? ¿Se debe contemplar alguna ley o resolución?

Respuesta: La inclusión de muros cortafuego está determinada por la OGUC y la LGUC. En el caso de proyectos que no requieran permisos de edificación DOM, se deberá contemplar muros cortafuegos en adosamientos con muros vecinos.

3.2.2. Hace mención que el sistema CCTV debe tener un sistema de respaldo de energía, ¿Cuál es la autonomía que debe tener el sistema de respaldo en relación con las cámaras mencionadas? ▪ El Anexo N°2. Módulo E7 hace referencia a un módulo equipado e independiente dado que contempla baño y kitchenette. En caso de que el terminal posea baños y comedor, ¿se debe contemplar el módulo con las características mencionadas?

Respuesta: El sistema de respaldo de energía en UPS deberá ser de 6 horas mínimo de contar con respaldo de grupo generador. En caso contrario deberá ser de 24 en UPS. Respecto a la utilización del módulo E7, su

instalación no será necesaria si el proyecto del terminal ya considera dicho layout. Lo anterior en virtud de que el estándar de infraestructura determina las condiciones mínimas a cumplir y en un formato de módulos ante requerimientos de rápida construcción, pero no determina que sea el único sistema constructivo.

3.2.4.: ▪ Se menciona una “sala de monitoreo de actividades del almacén” sin mayor especificación, dejando en ambigüedad el equipamiento y función de tal sala. ▪ Actualmente nuestro terminal ofrece acceso permanente al sistema CCTV en la oficina del servicio. ¿Es necesario implementar una sala de monitoreo? Si es así, ¿Cada almacén del terminal debe contar con una sala de monitoreo por separado?

Respuesta: Se permite que tengan una sala común, pero está debe cumplir el objetivo de permitir el monitor de las operaciones de cada almacén

4. Infraestructura General

4.1.: Dado que la minuta de cumplimiento va dirigida al Director(a) Nacional de Aduanas se entrega de manera física al servicio; y además se solicita formato digital de la planimetría, ¿Por qué canal y medio se hace entrega del formato digital (¿Pendrive físico, envío por correo electrónico, compartido por nube? Favor de especificar las instrucciones. ▪ Con respecto a la revisión anual. ¿Esta será mediante auditoría por parte del servicio o mediante la entrega de un informe por parte del terminal?

Respuesta: El formato digital se entregará en pendrive físico.

4.2.1.: ▪ Dada la pluralidad en la redacción en “Vías de Accesos”, ¿es posible establecer un acceso y una salida físicamente diferenciada con un control en cada una de ellas? ▪ Acorde a lo anterior ¿es posible tener más de un acceso y más de una salida donde cada una de ellas tenga su control pertinente?

Respuesta: Cada vía de acceso debe cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 4.2.1. En ese sentido, si es posible contar con lo salidas de accesos diferenciados, dejando al alcance además lo establecido en el numeral 6.

4.2.2.: ▪ Se solicita que según los productos almacenados las instalaciones eléctricas deben ser antiexplosivas. ¿Bajo qué regulación y normativa se establece el criterio? En caso de referirse a mercancías IMO, el Servicio de Salud es quien deba autorizar la infraestructura y capacidad de almacenamiento, ¿Se debe presentar tal autorización al servicio para garantizar lo solicitado?

Respuesta: Todo sector que esté determinado como área de almacenamiento de material susceptible a inflamarse, deberá cumplir con la norma eléctrica 2021 en su pliego RIC N°12. Cualquier permiso relativo a cargas peligrosas, debe cumplirse de acuerdo con toda regulación y normativa vigente.

4.2.4.: ▪ ¿La exigencia se encuentra alineada a alguna certificación o normativa? ▪ ¿Cuáles son las especificaciones técnicas mínimas que debe contar las luces de emergencia auto energizadas?

Respuesta: Toda instalación eléctrica debe ser consecuente a los RIC de la norma eléctrica 2021. Toda especificación lumínica debe contener lo mínimo descrito en la normativa eléctrica vigente, y en OGUC y LGUC.

4.2.7. y 4.2.8.: ▪ Se establece que el espacio para loteo debe ser un “espacio separado”,

¿A que hace referencia la separación?

▪ Actualmente el terminal cuenta con un espacio destinado a almacenar mercancías decomisadas, incautadas y retenidas; donde quedan a completa disposición del servicio si desea destruirla, lotearla u otra acción. ¿Este espacio queda fuera de la norma propuesta?

▪ Se habla de requisitos según tipo de carga, pero tal no se encuentra especificada por el servicio. ¿Bajo qué criterio específico quedan los requisitos según tipo de carga? ▪ Refiriéndose a “tipo de carga” autorizado para almacenar. ¿Se debe disponer de “espacios separados” para el almacenamiento y el loteo de la carga retenida?

Respuesta: El espacio que ustedes disponen actualmente debe contar con los requisitos señalados en la resolución, entre ellos espacio separado, para no mezclar las mercancías que tienen distinto estado. Tipo de carga se refiere a carga contenerizada, suelta, granel líquido, granel sólido.

4.2.9. Se exige “oficinas” para “SNA y otros Organismos” para labores de fiscalización. ¿Cuáles son los organismos que deben tener presencia permanente? ▪ ¿El estándar de las oficinas hace referencia a la infraestructura E4 y E5? (Módulos de oficinas con baño y sin baño respectivamente) ▪ ¿Es posible que las oficinas se encuentren con infraestructura fija y no en módulos?, en este sentido ¿Cambian los requisitos para las oficinas?

Respuesta: Las soluciones modulares se presentan como un estándar mínimo de infraestructura y layout de recintos. Dichos recintos pueden ser construidos y habilitados con cualquier otro sistema constructivo.

5. Infraestructura Específica

5.1. Zona de Aforo

¿Esto hace referencia a un plan secuencial en etapas correspondiente a la infraestructura crítica requerida para una zona de aforo conforme al estándar mínimo? • ¿Es posible hacer entrega de los requerimientos segregados por “Sección”? • ¿Se entregarán fechas para la exigencia de este estándar? De ser así ¿Será segregada por las etapas?

Respuesta: Lo entregado en estándar de infraestructura corresponde al mínimo exigible; complementando los requisitos ya exigidos en el decreto de hacienda 1114 y en la resolución 3058 del 2012 del Servicio Nacional de Aduanas. En virtud con lo descrito los plazos establecidos son los regulados en el numeral 10.1 y/o 10.2.

5.1.1.: • Con respecto al demarcado y señalizado ¿Con qué elementos deben ser utilizados? ¿Dónde deben ir posicionados? • ¿Cuáles son los criterios y estándares de la infraestructura necesaria para evitar la contaminación de los distintos productos?

Respuesta: Las demarcaciones dependerán del proyecto y EETT de arquitectura y seguridad a elaborar por cada almacenista. Como estándar mínimo, las demarcaciones deben ser visibles y con una durabilidad y mantención permanente.

▪ 5.1.3.: • Se habla de personas autorizadas para ingresar al área de aforo, dada esta exigencia ¿Tal área será de acceso y uso exclusivo del servicio? • Actualmente en el terminal, el área de aforo consta de 3 andenes, los cuales también son utilizados para recibir y despachar cuando no se fiscaliza. ¿Es posible mantener este tipo de infraestructura?

Respuesta: El requisito no indica que es de uso exclusivo del Servicio. Es posible mantener el tipo de infraestructura señalado.

5.1.10.: • ¿Quiénes son considerados usuarios? • ¿Cuál es la capacidad de asientos que se debe asegurar por aforo?

Respuesta: Usuarios son aquellas personas que intervienen en el aforo p.e. auxiliares de agentes de aduana. La resolución no especifica capacidad de asientos, lo decide el almacenista, conforme a su nivel de demanda.

5.2. Zona de Almacenamiento

▪ 5.2.2.: • ¿Cuál es la normativa vigente por seguir que establece los estándares de demarcación en las bodegas de un almacén?

Respuesta: Las demarcaciones dependerá del proyecto y EETT de arquitectura y seguridad a elaborar por cada almacenista. Como estándar mínimo, las demarcaciones deben ser visibles y con una durabilidad y mantención permanente.

5.2.3.: • ¿Cuál es la normativa vigente que se debe seguir y establece las especificaciones y rangos óptimos de iluminación del alumbrado artificial para cumplir con las condiciones mencionadas?

Respuesta: Toda instalación eléctrica debe ser consecuente a los RIC de la norma eléctrica 2021. Toda especificación lumínica debe contener lo mínimo descrito en la normativa eléctrica vigente y en OGUC y LGUC.

5.3. Zona de Carga y descarga Especial ▪ ¿Es posible hacer una categorización de los tipos de carga especiales y clasificaciones de almacenes existentes? ▪ En caso de estar autorizado por el organismo pertinente para almacenar carga “Especial”: • ¿Es posible almacenar en el terminal carga comercial o para ello el Servicio de Aduana debe autorizar igualmente al almacén? • Considerando que la carga especial debe ser autorizada por el Servicio

pertinente para poder almacenarla ¿Se debe presentar y tener autorizada por parte del Servicio de Aduana la zona para mercancía especial para comenzar a prestar servicio de almacenamiento a carga primaria del tipo pertinente o solo con la habilitación del servicio pertinente basta para comenzar a prestar el servicio?

Respuesta: No es posible efectuar una categorización. El Servicio autoriza el almacenamiento de carga comercial. Debe tener autorización del Servicio para para comenzar a prestar servicio de almacenamiento de carga especial.

5.4. Zona de Retención ▪ Tal como se mencionó anteriormente, el terminal cuenta con la zona de almacenamiento para la carga mencionada. Pero repitiendo la pregunta ¿Es posible destinar esta misma zona para el loteo y carga que debe ser destruida?

Respuesta: El espacio que ustedes disponen actualmente debe contar con los requisitos señalados en la resolución.

5.5. Zona Módulo para Canil

5.5.1 La “clasificación de los recintos” se entiende mediante lo establecido en el Decreto N°1.114/97 dada la ubicación geográfica, lo deja inamovible la cantidad de caniles lo cual puede provocar capacidad ociosa o faltante para los depósitos aduaneros. ¿Es posible cambiar el requerimiento de la cantidad de módulos caniles dado el flujo de mercancías por los terminales?

Respuesta: Los requisitos de caniles no están determinados únicamente por la categorización del recinto entregada por el DH 1114, sino también por el tipo de carga almacenada y los riesgos asociados. En consecuencia, se debe cumplir con la cantidad de caniles solicitada o, en su defecto, explorar lo indicado en el numeral 5.5.2.

5.6. Zona Operación de Equipos de Tecnología No Invasiva

Aun cuando a nuestro terminal no cae en la condición de requerir un Galpón de Operaciones dada la clasificación de recintos, ¿Cuál es las condiciones que se deben cumplir para deber contar con un Galpón de Operación TNI Mayor Estándar, Mediano o Menor?

Respuesta: Las categorías del galpón de operaciones están detalladas en el anexo cuatro, en la columna de medidas. Están relacionadas con la dirección del haz de radiación. Por ejemplo:

a) Estándar: El haz de radiación se dirige hacia donde circulan personas, vehículos y otros elementos. Se requiere una zona de exclusión perimetral con dimensiones de 40 metros de ancho por 40 metros de fondo.

b) Mediana: El haz de radiación apunta hacia la montaña, océano o desierto (sin tránsito de personas).

c) Menor: El haz de radiación se dirige hacia áreas de tránsito de personas, vehículos, entre otros, y no puede cumplir con la zona de exclusión de operación requerida. Por lo tanto, es necesario implementar un blindaje. En este sentido, el haz de radiación debe estar orientado hacia un muro equipado con los adecuados blindajes para garantizarlo, según lo establecido por la autoridad reguladora CCHEN.

5.6.2. Zona de Operación Multimodal

Contemplando que se tenga la zona con las dimensiones solicitadas la cual este siendo utilizada como almacenamiento u operaciones. ¿Se contempla el gran uso de recursos necesario para movilizar y despejar la zona para poder hacer la inspección? • ¿Se cuenta con un estudio que determine el tipo de carga y cuánto tiempo se debe esperar para que pueda ser almacenarla? Esto es considerando posibles alteraciones a mercancías dada la exposición a radiación ionizante que puedan afectar directamente a los clientes. • En caso de que los demás sectores de almacenamiento se encuentren sin capacidad. ¿Cómo se garantiza la integridad de la carga que estuvo almacenada en la zona de operaciones multimodal mientras es utilizada para realizar inspecciones?

Respuesta: Sí, se contempla el uso de los recursos para el despeje de la carga; no obstante, la posibilidad de que sea de uso dual radica precisamente en disponer del espacio en situaciones que sea necesario para el tratamiento de los riesgos, sin intervenir en el modelo de negocio.

Una vez utilizada la tecnología, la carga puede ser almacenada inmediatamente y la zona de operación multimodal puede ser usada. La zona de operación multimodal es requerida de conformidad con los estándares establecidos. Es importante señalar, que, de cumplir con las medidas de la zona de operación multimodal, no existe riesgo para las otras cargas almacenadas.

6. Control Vehículos, Cargas y Trazabilidad

6.1. y 6.2.: ▪ ¿Los mecanismos mencionados deben ser Tecnológico/Electrónico Informático o puede realizarse de manera manual? ▪ ¿Es posible hacer entrega de los protocolos de seguridad del servicio pertinentes que los extraportuarios deben cumplir?

Respuesta: Deben ser tecnológicos. Los protocolos aplicables para este caso se basan en ISO 27001.

6.4.: ▪ ¿El visualizador en tiempo real debe estar contemplado en el sistema informático utilizado para el almacenaje de mercancías?

Respuesta: No está contemplado

6.5.: ▪ Dada la necesidad de registrar los tiempos de desplazamiento por parte del servicio para carga primaria proveniente de aeropuertos y puertos, ¿Es posible establecer que estos últimos entreguen la información de salida respectiva, la cual contemple fecha y hora real? ▪ En caso de que la carga sea terrestre, haga su ingreso por frontera y esté amparada bajo MIC-DTA para su importación. ¿Cómo el almacén obtendrá la hora de ingreso efectiva al país?

Respuesta: Para cumplir con lo solicitado es necesario que los puertos entreguen a la descarga de las mercancías desde una m/n, la fecha y hora de salida de las mercancías (contenedor) y los almacenistas tengan acceso a esta información a través de credenciales, para realizar la trazabilidad desde el puerto al recinto del almacenista, lo anterior dado que, desde la salida de la carga desde el puerto, es responsable de la carga el almacenista, hasta la llegada a su recinto. Lo anterior también es para la salida de cargas desde el almacén hacia el puerto.

7. Seguridad de las personas

7.3.: ▪ ¿El registro informático solicitado debe estar en el sistema informático del almacén o puede utilizarse otra herramienta?

Respuesta: Todo registro que es parte del proceso del almacén debe formar parte de la plataforma computacional que da soporte al almacén, la cual es parte del proceso de acreditación.

10. Consideraciones y plazos de implementación

10.1., 10.2. y 10.5.:

Todos los estándares entran en vigor y son exigibles a los 30 días de la emisión de la resolución, a excepción de la infraestructura E7, E3, E2 y E1 siendo “Modulo Caseta Control”, “Módulo Caniles”, “Galpón Operación TNI” y “Galpón Operación Camión Escáner” los cuales son exigibles en los plazos establecidos en el punto 10.5. ¿Es esto correcto?

Respuesta: Sí, es correcto.

▪ ¿De qué manera conviven los procesos de acreditación pertinentes con el cronograma de trabajo que se puede presentar? Referido al cronograma de trabajo ¿Solo contempla inversión/proyectos de infraestructura o también es posible integrar sistemas informáticos y tecnología?

Respuesta: Para efectos del Proceso de Acreditación TI, Resol. N°3060 punto 3.3, solo interesa que se presente las evidencias claras y completas, dentro del Proceso de Habilitación del almacenista, con todos los requisitos implementados. No se exige la presentación la presentación de un cronograma asociado.

ANEXO 2 – Estándar de infraestructura 3058 o Puede causar confusión que en el nombre de los estándares exigidos se encuentre la resolución que se va a derogar, ¿Es posible cambiar el nombre, reemplazando 3058 por el año pertinente a la publicación definitiva de esta resolución? o PANTONE DE COLORES ACORDE A ZONAS CLIMÁTICAS:

▪ ¿La infraestructura utilizada por el servicio debe ser pintada exteriormente con los patrones de colores acordes a zonas climáticas? ▪ Favor de revisar la concordancia de los patrones con las infraestructuras expuestas, dado que se pudo visualizar que se encuentra cambiados los colores y descripciones de “Z3-Zona Lluviosa y Fría” con “Z4-Zona Extremas y Cordillera” en todos los módulos

Respuesta: Los colores mostrados en el estándar de infraestructura fueron ocupados para generar una visualización de las áreas climáticas y, por ende, no corresponde a una definición de pantones de colores de pinturas exteriores a aplicar en los recintos.

Esperamos que la información entregada sea de su utilidad.

Atte.,

Dirección Nacional de Aduanas

Plaza Sotomayor N°60,
Valparaíso

Fono Contact Center:
600 570 7040

www.aduana.cl
Gobierno de Chile



Síguenos en



¡Recuerda!



Usa mascarilla



Distancia



Lava tus manos



Usa alcohol gel



Ventilación